



Resolución Jefatural

N° 1158-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 17 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1788-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 50698-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, modificada mediante

Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las *“Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos”*, la cual especifica las responsabilidades de la Oficina de Bienestar del Beneficiario¹ en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario² es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias; por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1573-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueba la lista de becarios de la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020” encontrándose entre los aceptantes a la beneficiaria Lady Diana Aguilar Mejía, identificada con DNI N° 73183108, para seguir los estudios de la carrera de Educación – Especialidad Matemática y Física en la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 28 de junio de 2024, la beneficiaria Lady Diana Aguilar Mejía (en adelante, la beneficiaria), identificada con DNI N° 73183108, beneficiaria de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020, solicita el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por motivos de obtención del título profesional;

Que, la beneficiaria sustenta su solicitud señalando lo siguiente: *“(…) solicito el aplazamiento de la ejecución del compromiso de servicio al Perú por motivos de obtención de su título profesional. (...)”*;

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar³ tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por la beneficiaria reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, teniendo en cuenta que la beneficiaria culminó sus estudios el 28 de febrero de 2023, le resulta de aplicación el literal a) del numeral 12.2.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el aplazamiento por motivos académicos procede en caso de que se encuentre en proceso de titulación debidamente acreditado. El plazo es hasta por un (1) año, el cual inicia al mes siguiente del egreso del beneficiario de la beca o crédito educativo. Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe presentar la siguiente documentación:

¹Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

²Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

³Antes Oficina de Bienestar del Beneficiario – OBBE.

- i. Solicitud firmada dirigida a la Oficina de Bienestar del Beneficiario requiriendo el aplazamiento por obtención del título profesional.
- ii. Documento que acredite que ha finalizado sus estudios y se encuentra realizando los trámites para la obtención del título profesional;

Que, conforme es de verse, la fecha de egreso de la beneficiaria es el 28 de febrero de 2023, de acuerdo a la consulta en línea realizada del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, por lo que se debe tener en cuenta que conforme nuestra norma, el aplazamiento por titulación es hasta un máximo de un (01) año, iniciando al mes siguiente de haber culminado sus estudios. En ese sentido, el aplazamiento por motivos académicos pudo ser otorgado por el período comprendido entre el 28 de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2024;

Que, de la revisión de la solicitud y documentos adjuntos a la misma presentados por la beneficiaria, se advierte de la documentación presentada, que el inicio del trámite para la obtención del título profesional se ha dado con fecha posterior al plazo límite establecido en nuestra normativa, es decir, después del 28 de marzo de 2024, motivo por el cual no es posible otorgar el aplazamiento;

Que, finalmente, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 1788-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 17 de octubre de 2024, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú no cumple con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente; por lo que no resulta viable su autorización, y corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente la solicitud presentada por la beneficiaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y las *“Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos”* aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos, presentada por la beneficiaria **LADY DIANA AGUILAR MEJÍA**, identificada con DNI N° 73183108, beneficiaria de la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020”.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la beneficiaria **LADY DIANA AGUILAR MEJÍA** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 1788-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo